



CIRCULAR INTERNA

Bogotá, D.C.,

PARA: SECRETARIO GENERAL, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TERRITORIALES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO DE TRABAJO, SUPERVISORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.

DE: DIRECTORA GENERAL.

ASUNTO: LINEAMIENTOS FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD.

Estimados colaboradores:

Teniendo en cuenta que la Entidad a través de las siguientes disposiciones ha establecido lineamientos para la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte de todos los colaboradores del Instituto, así:

1. **Resolución 320 de 18 de marzo de 2020:**

1. Suspender la atención al ciudadano de carácter presencial y en cambio realizarla de manera virtual al buzón atención al usuario contactenos@igac.gov.co y aquellas direcciones de correo electrónico destinadas territorialmente para tal finalidad;
2. Autorizar el trabajo en casa para todo el personal en virtud de la Emergencia decretada, haciendo uso de las herramientas digitales disponibles para realizar las actividades necesarias para garantizar la adecuada e ininterrumpida prestación del servicio, para lo cual se estableció que cada servidor deberá coordinar las actividades a desarrollar en el trabajo en casa.

Se dispuso además, que las Direcciones Territoriales, Subdirecciones y Jefes de Oficina **revisarán los procesos prioritarios y que requieran atención presencial en las instalaciones de la Entidad por parte de los funcionarios garantizando que el desarrollo de las actividades se realice bajo las garantías de higiene y sanidad que prevengan el contagio de enfermedades respiratorias**, en atención a las disposiciones de carácter nacional, distrital y territorial que dispongan las distintas autoridades para la atención de la Emergencia.

3. Suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean competencia de la Entidad, tanto a nivel central como territorial.



2. Circular CI 34 de 24 de marzo de 2020:

Se establecieron los lineamientos para el manejo de la correspondencia, en temas contractuales y en temas financieros, entre otros, estableció que con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades de todos los colaboradores del nivel central y territorial que intervienen en la gestión institucional, será posible acceder de manera remota al equipo de cómputo que tiene asignado cada servidor.

3. Circular CI 040 de 4 de mayo de 2020:

Atendiendo a la flexibilización de la prestación del servicio de forma presencial, a través del uso y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y con la finalidad de evitar el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos **sin que ello afecte la continuidad de la prestación del servicio**, se estableció que el Secretario General, los Directores y Jefes de Oficina, coordinadores, supervisores, funcionarios y contratistas deberán:

1. Respetar y acatar la normatividad vigente decretada por el Gobierno Nacional en materia de la Emergencia Sanitaria y aislamiento preventivo;
2. **Desarrollar las actividades bajo la modalidad de trabajo en casa para atención y respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos y autoridades judiciales dentro del término legal**, en especial la respuesta a derechos de petición y proyección de actos administrativos que requieran trabajo de campo para su respuesta de fondo en los términos del artículo 14 del CPACA, con la advertencia que se llevarán a cabo una vez se levanten las medidas de aislamiento preventivo;
 - **Adelantar los trámites pendientes hasta la proyección de los actos administrativos respectivos.**
 - Notificar electrónicamente las respuestas a peticiones y los actos administrativos, en cuyo caso los términos para ejercer el derecho a controvertir empezarán a correr una vez se levante la suspensión de los términos establecida en la Resolución 320 de 2020.
3. Se dispuso que las actividades que requieran verificación en campo no se adelantarán, hasta tanto se mantengan las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional y así se hará saber a los peticionarios en las respuestas. **No obstante, se dispuso que el Instituto a través de sus funcionarios y contratistas debe continuar cumpliendo con las funciones asignadas por ley y los decretos reglamentarios.**

4. Circular CI 043 de 11 de mayo de 2020:

Se adoptó y comunicó el Protocolo de Bioseguridad del Instituto anexo a dicha Circular, con el fin de proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, que permitan la prestación del servicio presencial o de trabajo de



campo, minimizando los riesgos para la salud de los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios, colaboradores y usuarios visitantes de todas las sedes del Instituto.

Entre otras disposiciones, se previó que los Directores Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores tienen como responsabilidad determinar la modalidad de trabajo del personal a cargo que mejor se adecúe (presencial, remoto o en campo) teniendo en cuenta condiciones de riesgo. Así mismo, **deberá coordinar y programar las fechas, horarios y recorridos de los servidores que en desarrollo de sus funciones realizan trabajo en campo considerando las zonas de riesgo de contagio y de alta vulnerabilidad.** De esta forma, se adoptó el protocolo para los trabajos de campo, para lo cual, **se levantará un inventario de los servidores y contratistas cuyas funciones u obligaciones deriven en trabajo de campo, incluyéndose los conductores que presten el servicio de desplazamiento para dicha actividad.**

De otra parte, se estableció que **para el caso del personal que por la naturaleza de sus actividades y funciones requieran la presencia física en cualquiera de las sedes del Instituto, deberán organizarse de tal forma que diariamente máximo asista 1/3 de este personal. Lo anterior con el fin de evitar la exposición y la densificación de las oficinas.** De tal forma que se estableció la forma en que los funcionarios podrán asistir a las instalaciones del Instituto.

Las anteriores disposiciones están acorde con lo señalado por el gobierno nacional, en especial, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, con el objeto, entre otros, de que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar (...) el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado(...); dispuso en su artículo 3º que para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades (...) *"velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones"*.

Posteriormente, el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 593 de 24 de abril de 2020 estableció que los gobernadores y alcaldes permitirán el derecho a la circulación, entre otros a **las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean necesarias para (...) garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.**

Igualmente, el artículo 4 del Decreto 593 de 2020 estableció que: Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria (extendida hasta el 31 de agosto de 2020) por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de Trabajo en Casa.

Adicionalmente, los Ministerios de Trabajo, Salud y Protección Social, y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Circular Externa 100-



009 de 7 de mayo de 2020 establecieron las acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el Protocolo de Bioseguridad del que trata la Resolución 666 de 24 de abril de 2020, con el objetivo de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, **“y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades”**.

En consonancia con lo anterior, mediante la Directiva Presidencial No. 03 de 22 de mayo de 2020, el Presidente de la República solicitó a los representantes legales de las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional priorizar e implementar el Trabajo en Casa. No obstante, previó que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria que se extenderá hasta el mes de agosto del presente año, **las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán procurar prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas**. Lo anterior, bajo los respectivos protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para tal finalidad y adoptados el IGAC mediante la Circular 043.

Dadas las disposiciones anteriormente citadas, y a la imperiosa necesidad con la que cuenta la Entidad de continuar el cumplimiento de los objetivos misionales, los jefes de las dependencias y supervisores, según corresponda establecerán las funciones, obligaciones y/o actividades contractuales de sus grupos de trabajo definiendo de acuerdo con la naturaleza de las actividades y en función de las necesidades del servicio, cuales se pueden realizar en casa y cuales exigen la presencia física del servidor público o contratista en las sedes del Instituto.

En relación al trabajo en las sedes de la entidad, los jefes de las dependencias y supervisores, según corresponda deberán organizar los grupos y turnos de trabajo de forma tal que no se sobrepase el 20% del total de los funcionarios y contratistas asignados a la sede y verificar la existencia y porte de elementos de protección personal.

Para efectos de ingreso a partir del 3 de junio de 2020 a las dependencias de la sede central, será responsabilidad del Secretario General expedir la certificación de trabajo en oficina (que será remitida a través de correo electrónico a cada funcionario y contratista) y autorizar el ingreso a las instalaciones, de acuerdo con la programación y sin sobrepasar el porcentaje antes mencionado.

Respecto de las territoriales y unidades operativas a más tardar a partir del 8 de junio de 2020, será responsabilidad de los Directores Territoriales, expedir la certificación de trabajo en oficina (que será remitida a través de correo electrónico a cada funcionario y contratista) y autorizar el ingreso a las instalaciones, de acuerdo con la programación y sin sobrepasar el porcentaje antes mencionado.

En relación al Trabajo de Campo, los Directores Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores deberán: i) levantar la relación de los servidores y contratistas cuyas funciones u obligaciones deriven en trabajo de campo, incluyéndose los

conductores que presten el servicio de desplazamiento para dicha actividad, ii) coordinar y programar las fechas, horarios y recorridos considerando las disposiciones adoptadas por las autoridades locales y iii) priorizar las actividades que se adelanten al interior de los territorios que no impliquen intermunicipalidad.

De otra parte, la Resolución 320 de 2020 resolvió suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean competencia de la Entidad, tanto a nivel central como territorial, situación que se mantiene.

La Atención al Ciudadano continuará prestándose a través del buzón de atención al usuario contactenos@igac.gov.co y aquellas direcciones de correo electrónico destinadas territorialmente para tal finalidad.

En todo caso deberá atenderse a la flexibilización de la atención presencial, evitando el contacto entre servidores públicos y ciudadanos; **sin que ello afecte la continuidad y la efectividad de la prestación del servicio, cumpliendo con las funciones asignadas por ley y decretos reglamentarios.**

Para todos los efectos, se deberán acatar las disposiciones contenidas en el Protocolo de Bioseguridad adoptado por la Circular Interna 043 de 2020, así como todas las restricciones que adopten las respectivas autoridades locales en la materia.

Finalmente se reitera que el Instituto continuará atendiendo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional y en caso de tomar nuevas decisiones frente a la Emergencia Sanitaria Generada por COVID-19 estas serán comunicadas oportunamente a través de las únicas fuentes oficiales de información que son la Dirección General o la Secretaría General.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General – IGAC

Proyectó: Estefanía Duque Rincón – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Revisó y Ajustó: Patricia del Rosario Lozano Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: William Ferney Molano Molano Secretario General (E)